REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 1447 *Referencia:* 1447

Año: 1946 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 31-05-1946

Titulo: POR EL CUAL SE IMPONE LA OBLIGACION A LOS EXTRANJEROS DE OBTENER UN PERMISO PARA PODER AUSENTARSE DEL PAIS.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 10016 *Publicada el:* 07-06-1946

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Inmigración, Extranjero

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 3.358

Rollo: 69 *Posición:* 1703

ordinal 6º del artículo 120, el ordinal 18 del artículo 144 y el artículo 263 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Secretario General de la Presidencia,
Francisco A. Filós.

NOMBRASE UN MAGISTRADO SUPLENTE

DECRETO DE GABINETE Nº 38
(DE 29 DE MAYO DE 1946)
por el cual se hace un nombramiento de Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad conferida en el ordinal 3º del artículo 162 de la Constitución Nacional y de acuerdo con el voto unánime del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Florencio Arosemena Forte, Suplente del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Licenciado Víctor Florencio Goytía, por el mismo período que el principal, en virtud de no haber aceptado ese cargo el Dr. Eduardo A. Chiari.

Artículo 2º Sométase el nombramiento hecho en este Decreto a la consideración de la Asamblea Nacional en conformidad con lo que dispone el ordinal 6º del artículo 120, el ordinal 18 del artículo 144 y el artículo 263 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Secretario General de la Presidencia,
Francisco A .Filós.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 1446
(DE 31 DE MAYO DE 1946)
por el cual se hacen nombramientos y ascensos en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos y ascensos en la Banda Republicana:

Benito A. Vogel, Músico de Primera categoría de la Banda Republicana, con derecho a sueldo a partir del primero de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios;

Ricaurte Quirós, Músico de Tercera categoría de la Banda Republicana, con derecho a sueldo a partir desde el primero de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios;

Víctor E. Echeverría, actual Músico de Primera categoría, se asciende al cargo de Secretario de la Banda Republicana, en reemplazo del señor Camilo L. García, quien falleció. El señor Echeverría tiene derecho a sueldo desde el primero de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios;

Catalino Beitía, actual Músico de Segunda categoría, se asciende al cargo de Músico de Primera categoría de la Banda Republicana en reemplazo del señor Víctor E. Echeverría, quien ha sido promovido. El señor Beitía tiene derecho a sueldo desde el primero de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

IMPONESE OBLIGACION A EXTRANJEROS

DECRETO NUMERO 1447
(DE 31 DE MAYO DE 1946)
por el cual se impone la obligación a los extranjeros de obtener un permiso para poder ausentarse del país.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Los extranjeros que deban ausentarse del territorio nacional quedan en la obligación de obtener previamente un permiso de salida, con excepción únicamente de los que vengan con tarjeta de turismo o como viajeros en tránsito por menos de cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 2º Los permisos de salida a que se refiere el artículo anterior ,serán concedidas por las Oficinas de Extranjería de la Policía Nacional, previa presentación de los certificados de reservación de pasajes extendidos por la respectiva compañía de transporte y del certificado de que el interesado está a paz y salvo con relación al pago del Impuesto sobre la Renta.

Parágrafo: Los permisos de salida para los extranjeros que posean pasaportes diplomático, ofical o especial de sus respectivos Gobiernos, serán otorgados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, sin requisito de ninguna clase.

Artículo 3º Los permisos de salida se solicitarán con anticipación de dos días por lo menos y se expedirán inmediatamente, sin costo alguno para el interesado.

Artículo 4º Es prohibido a las compañías de transporte marítimo ,terrestre o aéreo, aceptar pasajeros con destino fuera del país cuyos pasaportes no estén estampados con el permiso de salida respectivo, so pena de incurrir en multa de cincuenta (B. 50.00) balboas a cien (B. 100.00), por la primera infracción, y de cien balboas (B. 100.00) a mil balboas (B. 1000.00) en caso de reincidencia.

Artículo 5º Este Decreto principiará a regir diez días después de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 416
(DE 31 DE MAYO DE 1946)

por el cual se llena una vacante en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Fernando Roquebert, Vacunador Especial en el Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí, Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

DECRETO NUMERO 417
(DE 31 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Alfonso Tejeira y Alfredo Alemán Jr., Secretarios del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2052

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2052.—Panamá, 25 de Febrero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Republic Steel Corporation, organizada según las leyes del Estado